



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000163

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2018-MDT/CM/SE

El Tambo, 12 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo 2018, visto el Reporte N° 082-2018-MDT-A/SG de 09 marzo de 2018 de la Secretaría General Municipal; el Informe Legal N° 127-2018-MDT/GAJ de 09 de marzo de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre subsanación a las observaciones de los Artículos 16, 17 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 020-2017-MDT-CM/SD, del proyecto de "Ordenanza Municipal de Normas Procesales para la Recaudación y Administración de la Contribución Especial de obras públicas en el distrito de El Tambo" para su ratificación ante la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; el numeral 9) de su artículo 9° concordante con el segundo párrafo de su artículo 40° disponen que, corresponde al Concejo Municipal mediante Ordenanza crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por ley; y, en el numeral 2) de su artículo 63° establece que, son rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 62° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal establece que, la Contribución Especial de Obras Públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones; en su artículo 63° establece que, en la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal; en su artículo 64° dispone que, en ningún caso las Municipalidades podrán establecer cobros por contribución especial por obras públicas cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el Concejo Municipal. Para efectos de la valorización de las obras y del costo de mantenimiento, las Municipalidades contemplarán en sus normas reglamentarias, mecanismos que garanticen la publicidad y la idoneidad técnica de los procedimientos de



valorización, así como la participación de la población; y, su artículo 65º estipula que, el cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución;

Que, mediante otra Ordenanza Municipal modifique las observaciones N° 020-2017-MDT/CM/SD de 28 de diciembre de 2017 se aprueban "Normas Procesales para la Recaudación y Administración de la Contribución Especial de Obras Públicas";

Correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación mediante otra Ordenanza de acuerdo a sus atribuciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9º, inciso 8), que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Artículo 41º de La Ley 27972 Orgánica de Municipalidades. " Los decretos de alcaldía **establecen normas reglamentarias** y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los " **1.1 Las Ordenanzas.**-Tienen rango de ley de conformidad con el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución[4]. Las normas y disposiciones que emite el Concejo Municipal son: las Ordenanzas que tienen rango de ley, se aprueba asuntos de organización interna, ejecuta competencias tributarias constitucionales de la Municipalidad y establecen sanciones, Acuerdos como decisiones de carácter político y de gobierno y Resoluciones de Concejo absuelven asuntos de la organización interna del propio Concejo.

[4] Constitución Política del Perú-Artículo 200º. "Son garantías constitucionales. 4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y Ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo".

Que, mediante Informe N° 127-2018-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente modificar la Ordenanza N° 020-2017-MDT-CM/SD, Ordenanza que aprueba las "Normas Procesales para La Recaudación y Administración de la Contribución Especial de Obras Publicas en el Distrito de El Tambo", en los siguientes extremos:

Correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación mediante otra Ordenanza de acuerdo a sus atribuciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9º, inciso 8), que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Informe Legal N° 127-2018-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 020-2017-MDT-CM/SD, que se denomina Ordenanza Municipal de Normas Procesales para La Recaudación y Administración de la Contribución Especial de Obras Publicas en el Distrito de El Tambo; indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente.

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ORDENANZA N° 002-2018-MDT-CM/SE QUE MODIFICA EN PARTE LA ORDENANZA N° 020-2017-MDT-CM/SD - QUE APRUEBA "NORMAS PROCESALES PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE; Los Artículos 16 y 17:

ARTÍCULO 16º. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.- La Municipalidad Distrital de El Tambo conformarán un comité de Contribución Especial de Obras Públicas, El que será designado por el Gerente Municipal.
El comité Especial de Obras Públicas será reconocido con una Resolución Gerencia Municipal, la misma que estará integrada por:

- a) Un representante del alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, según el caso, en calidad de presidente.
- b) El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de El Tambo, quien actuará en calidad de secretario.
- c) El Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de El Tambo en calidad de miembro
- d) Un representante de la población beneficiaria en calidad de miembro

ARTÍCULO 17º. - FUNCIONES DEL COMITÉ.- El Comité de Contribución Especial por Obras Públicas, en calidad de órgano colegiado, ejercerá las funciones ejecutivas siguientes:

- a) Coordinar con los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar las obras públicas a ejecutar, en las cuales se aplicarán el referido tributo municipal.
- b) Promover la articulación de esfuerzos de los órganos de línea u otros órganos de la corporación municipal, responsables de remitir al comité la documentación sustentaría.
- c) Los representantes de los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales, empresa o entidades públicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo que conforman el Comité de Contribución Especial por Obras Públicas, promueven la realización de las acciones necesarias en sus respectivas unidades para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) Elaborar el informe que sustente la propuesta de establecimiento de la Contribución Especial de Obras Públicas en un caso concreto.
- e) Remitir al Concejo Municipal, el expediente técnico y el informe señalado en el Literal anterior.
- f) Sustentar ante el Concejo Municipal, así como ante las comisiones respectivas, el contenido del informe que sustenta la Contribución Especial de Obras propuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000100

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE; El Artículo 22:

ARTÍCULO 22º. - SOBRE LA DEUDA TRIBUTARIA DETERMINADA DESPUÉS DE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA (SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS).- En aplicación del Artículo 33º del T.U.O del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria después de la culminación de la obra devengará intereses moratorios, desde la fecha de la culminación de la obra, hasta la cancelación total al contado o con beneficios de fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO; El Decreto de Alcaldía N° 002-2018-MDT/A,

Toda vez que sus efectos legales no alcanzan, el regular las contribuciones que serán aplicables a los administrados (erga omnes) para nuestra jurisdicción (Competencia).

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural, y de Rentas para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el presente Acuerdo del Consejo Municipal hacer de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO